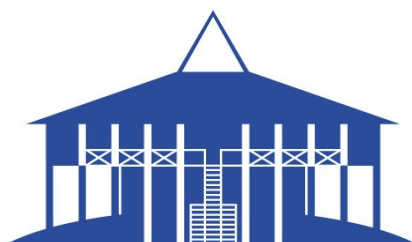


CARNAVAL DE LA LUZ 2020

PUNTA UMBRÍA (HUELVA)

**BASES PARA LA ELECCIÓN DEL JURADO DEL
XXXIX CONCURSO DE AGRUPACIONES
CARNAVAL DE LA LUZ.**



**AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA
COMISIÓN DE FIESTAS**

La Comisión de Fiestas del Excelentísimo Ayuntamiento de Punta Umbría, convoca las bases para conformar el Jurado del Concurso de Agrupaciones del XXXIX Carnaval de la luz 2020, que se regirá por las mismas.

1. PARTICIPANTES: Será de ámbito abierto pudiendo participar en el mismo todas las personas mayores de 18 años que se ajusten a las presentes bases, independientemente de su procedencia.

2. COMPROMISO: Las personas inscritas se comprometen a aceptar dichas bases y a someterse a la votación que se realizará por los grupos así como a aceptar el cargo que se le designe en dicho jurado tras resultar elegido o en caso de que no haya personas voluntarias desempeñar dichos cargos.

Así mismo, las personas que resultan elegidas se comprometerán a asistir a todas las fases del concurso y cumplir y hacer cumplir las Bases correspondientes al concurso de agrupaciones del Carnaval de la Luz 2020.

3. INSCRIPCIÓN: Las personas que quieran optar a ser miembros del Jurado del Concurso del Carnaval de la Luz 2020 deben cumplimentar la hoja de inscripción colgada en la web www.puntaumbría.es y enviarlas a la siguiente dirección:

AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA.
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N.
21100 PUNTA UMBRÍA (HUELVA).

También pueden enviarse por Email a esta dirección comision.festejos@puntaumbria.es

O entregarse en la ventanilla del SAC del Ayuntamiento de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas

La fecha de Inscripción comienza desde la publicación de las bases y finaliza el día 31 de enero de 2020

1. VOTACIÓN: La votación se realizará el 6 de febrero, a las 19,00 horas, en el CENTRO CULTURAL DE PUNTA UMBRÍA, ubicado en la Plaza de las Artes. Al menos 24 horas antes se habrá pasado la lista de los candidatos a los/as representantes de cada agrupación inscrita al concurso.

2. MÉTODOLÓGÍA: Se realizarán unas papeletas con el listado de candidatos y candidatas indicando su nombre y apellidos y lugar de procedencia. Cada representante de agrupación deberá elegir de la lista a 8 de las personas presentadas, eligiendo al menos a un 60 % (5 personas) procedentes de Punta Umbría, y se introducirá en una urna. Una vez realizadas las votaciones se recontarán los votos obtenidos para cada candidato/a y se seleccionarán a los 8 con mayor número de votos garantizando que se respete ese 60% de procedencia local.

- Se considerarán votos en blanco aquellos en los que no se hayan seleccionado a ningún candidato/a o los sobre vacíos.
- Se considerarán votos nulos aquellos en los que se hayan seleccionado a más o menos de 8 candidatos/as, o en los que aún seleccionado a 8, no se haya respetado la proporción de al menos un 60 % de candidatos/as de procedencia local. También aquellos sobres que contengan varias papeletas, las papeletas que contengan otras pintadas que no sean las señales para seleccionar candidatos/as o aquellos que la organización considere que contienen elementos alteran la información del voto emitido.
- Se considerarán candidatos/as de procedencia local a aquellos/as que estén empadronados/as en Punta Umbría desde hace al menos 5 años.

Una vez se elija los/as 8 candidatos/as se reunirán con la Comisión de Festejos para deliberar quiénes ocuparán los cargos de Presidente/a, Secretario/a, Vocales y Suplente. En caso de no haber personas voluntarias para los mismos, el/la menos votado/a pasará a ser Suplente y los cargos de Presidente/a y Secretario/a se darían mediante sorteo garantizando que los/as Vocales que queden cumplan con la proporción de al menos un 60% de procedencia local.

6. NOTAS

Si el número de candidaturas presentadas no supera los 8, o si en el caso de superar no hay al menos 5 de procedencia local, no se efectuará la votación y la organización elegirá al jurado tal y como se recogen en las bases del Concurso del Carnaval de la Luz 2019.

7. INCOMPATIBILIDADES

- Ningún miembro del Jurado podrá ser representante legal, autor o componente de alguna Agrupación que participe en el Concurso.
- Ningún miembro del Jurado podrá ser familiar en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad o relaciones afectivas análogas demostrables por al menos dos testigos, de algún componente de cualquier Agrupación que concurse.
- Ningún miembro del Jurado podrá pertenecer a alguna peña o asociación que de alguna manera presente y/o patrocine cualquier Agrupación que concurse.
- Ningún miembro del Jurado podrá ser miembro de cualquier otro Jurado de concurso de agrupaciones de carnaval en la provincia de Huelva, antes de la celebración del concurso que se convoca en estas bases, en el año de su celebración.
- Cualquier tipo de reclamación sobre incompatibilidades se presentará setenta y dos (72) horas antes del concurso a la Comisión de Fiestas, quienes resolverán lo que proceda.
- La Comisión de Fiestas rechazarán a cualquiera que incurra en las normas de incompatibilidades sin opción de poder apelar.

PUNTA UMBRÍA, 22 DE DICIEMBRE DE 2019.

